



Ministerio de **Energía y Minas**

7º PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO

EJE: MEDIO AMBIENTE, AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA HITO 6

Actividad MA-H6-A1:

Medio de verificación MA-H6-A1-2:

Actualizado al 18 de septiembre de 2026.

Desde el inicio del período del 7º Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto en marzo de 2026, se realizó la socialización interna del manual de procedimiento aprobado. La comunicación oficial del Despacho Superior a la Dirección General de Minería, Dirección General de Energía y Dirección General de Hidrocarburos, todos del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la aprobación de dicho manual y efectos procedentes se realizó a través de los oficios DS-MEM-JC-0328-2026, DS-MEM-JC-0332-2026 y DS-MEM-VHV-0348-2026 respectivamente.

A continuación, se encuentra copia digital escaneada de los oficios recibidos por cada una de las Direcciones Generales indicadas.

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**



www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

COPIA

Guatemala, 17 de marzo de 2026
DS-MEM-JC-0328-2026

Licenciado
Julio Bonilla Sandoval
Director General de Minería
Su Despacho



Señor Director:

Por este medio le comunico que, a través del Acuerdo Ministerial 50-2026/SG de fecha 30 de enero del año 2026 se aprobó el **Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburo**. Este documento técnico establece la recepción, organización, procedimientos y acciones para asegurar el debido cumplimiento de la consulta a pueblos indígenas establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la observancia del fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4785-2027.

El fallo antes referido, para su debido cumplimiento, involucra al Viceministerio de Desarrollo Sostenible y la Dirección a su cargo, es por ello, que se considera necesario que se armonicen los procedimientos administrativos internos de la Dirección General de Minería con el referido Manual, con la finalidad de establecer un flujo de procedimientos estandarizado que confiera certeza jurídica a las acciones administrativas del Ministerio. Siendo los aspectos importantes a considerar, los siguientes:

- D) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para ejecutar el Procedimiento contemplado en el Manual.
 - Parámetros básicos que se deben vigilar para poder cumplir con el Procedimiento contemplado en el Manual
 - Expedientes relacionados a solicitudes de exploración
 - Expedientes relacionados a solicitudes de explotación
 - Prórrogas de licencias
- E) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para realizar los diálogos, acercamientos o consulta a pueblos indígenas.



Ministerio de **Energía y Minas**

Guatemala, 17 de marzo de 2026
DS-MEM-JC-0328-2026

F) Registro de las comunidades identificadas resultado del Procedimiento contemplado en el Manual, en las bases de datos de catastro minero para prevenir futuros casos.

Para lo cual, se deben de generar las mesas de trabajo que se estimen convenientes.

El establecimiento y mantenimiento de procedimientos internos claros y estandarizados contribuye a garantizar que la actuación administrativa se ajuste tanto al derecho nacional como a las obligaciones internacionales del Estado en materia de inversiones y derechos humanos. La existencia de lineamientos definidos reduce el riesgo de variaciones en los procedimientos administrativos y contribuye a prevenir la generación de controversias que puedan derivar tanto en arbitrajes internacionales de inversión como en cuestionamientos por incumplimiento de

obligaciones en derechos humanos, evitando así la eventual determinación de responsabilidad internacional del Estado y las consecuentes obligaciones de reparación, indemnización o adopción de medidas correctivas.

Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciendo su apoyo.

Atentamente,


Ing. Juan Fernando Castro Martínez
Viceministro del Área Energética
Encargado del Despacho



C.c./Viceministerio de Desarrollo Sostenible.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
24 calle 21-12 Zona 12. PBX: (+502) 2419-6363

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas



www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

Guatemala, 17 de marzo de 2026
DS-MEM-JC-0332-2026

Ingeniero
Luis Manuel Pérez Archila
Director General de Minería

Señor Director:

Por este medio le comunico que, a través del Acuerdo Ministerial 50-2026/SG de fecha 30 de enero del año 2026 se aprobó el **Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburo**. Este documento técnico establece la recepción, organización, procedimientos y acciones para asegurar el debido cumplimiento de la consulta a pueblos indígenas establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la observancia del fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4785-2027.

El fallo antes referido, para su debido cumplimiento, involucra al Viceministerio de Desarrollo Sostenible y la Dirección a su cargo, es por ello, que se considera necesario que se armonicen los procedimientos administrativos internos de la Dirección General de Energía con el referido Manual, con la finalidad de establecer un flujo de procedimientos estandarizado que confiera certeza jurídica a las acciones administrativas del Ministerio. Siendo los aspectos importantes a considerar, los siguientes:

- A) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para ejecutar el Procedimiento contemplado en el Manual.
 - Parámetros básicos que se deben vigilar para poder cumplir con el Procedimiento contemplado en el Manual
 - Expedientes relacionados a solicitudes de exploración
 - Expedientes relacionados a solicitudes de explotación
 - Prórrogas de licencias
- B) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para realizar los diálogos, acercamientos o consulta a pueblos indígenas.
- C) Registro de las comunidades identificadas resultado del Procedimiento contemplado en el Manual, en las bases de datos de catastro minero para prever futuros casos.

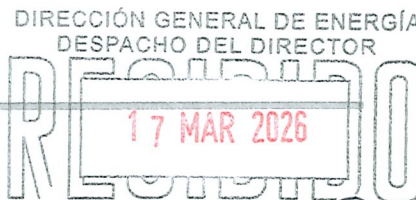
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
24 calle 21-12 Zona 12. PBX: (+502) 2419-6363

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas



www.mem.gob.gt

Hora: 08:30 Firma:





Ministerio de **Energía y Minas**

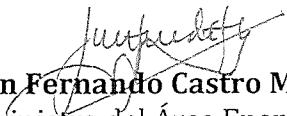
Guatemala, 17 de marzo de 2026
DS-MEM-JC-0332-2026

Para lo cual, se deben de generar las mesas de trabajo que se estimen convenientes.

El establecimiento y mantenimiento de procedimientos internos claros y estandarizados contribuye a garantizar que la actuación administrativa se ajuste tanto al derecho nacional como a las obligaciones internacionales del Estado en materia de inversiones y derechos humanos. La existencia de lineamientos definidos reduce el riesgo de variaciones en los procedimientos administrativos y contribuye a prevenir la generación de controversias que puedan derivar tanto en arbitrajes internacionales de inversión como en cuestionamientos por incumplimiento de obligaciones en derechos humanos, evitando así la eventual determinación de responsabilidad internacional del Estado y las consecuentes obligaciones de reparación, indemnización o adopción de medidas correctivas.

Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciendo su apoyo.

Atentamente,


Ing. Juan Fernando Castro Martínez
Viceministro del Área Energética
Encargado del Despacho



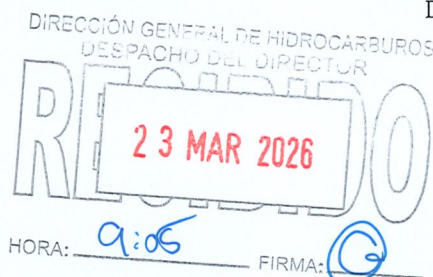
C.c./Viceministerio de Desarrollo Sostenible.



Ministerio de Energía y Minas

Guatemala, 20 de marzo de 2026
DS-MEM-VHV-0348-2026

Licenciado
Gerson Didier De León
Director General de Hidrocarburos
Su Despacho



Señor Director:

Por este medio le comunico que, a través del Acuerdo Ministerial 50-2026/SG de fecha 30 de enero del año 2026 se aprobó el **Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburo**. Este documento técnico establece la recepción, organización, procedimientos y acciones para asegurar el debido cumplimiento de la consulta a pueblos indígenas establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la observancia del fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4785-2027.

El fallo antes referido, para su debido cumplimiento, involucra al Viceministerio de Desarrollo Sostenible y la Dirección a su cargo, es por ello, que se considera necesario que se armonicen los procedimientos administrativos internos de la Dirección General de Hidrocarburos con el referido Manual, con la finalidad de establecer un flujo de procedimientos estandarizado que confiera certeza jurídica a las acciones administrativas del Ministerio. Siendo los aspectos importantes a considerar, los siguientes:

- A) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para ejecutar el Procedimiento contemplado en el Manual.
- B) Momento oportuno en el que se cursan los expedientes al Viceministerio de Desarrollo Sostenible para realizar los diálogos, acercamientos o consulta a pueblos indígenas.
- C) Registro de las comunidades identificadas resultado del Procedimiento contemplado en el Manual, en las bases de datos de catastro minero para prever futuros casos.

Para lo cual, se deben de generar las mesas de trabajo que se estimen convenientes.

El establecimiento y mantenimiento de procedimientos internos claros y estandarizados contribuye a garantizar que la actuación administrativa se ajuste tanto al derecho nacional como a las obligaciones internacionales del Estado en materia de inversiones y derechos humanos. La existencia de lineamientos definidos reduce el riesgo de variaciones en los procedimientos administrativos y contribuye a prevenir la generación de controversias que puedan derivar tanto en arbitrajes internacionales de inversión como en cuestionamientos por incumplimiento de obligaciones en derechos humanos, evitando así la eventual determinación de responsabilidad internacional del Estado y las consecuentes obligaciones de reparación, indemnización o adopción de medidas correctivas.

Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciendo su apoyo.

Atentamente,

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas



C.c./Viceministerio de Desarrollo Sostenible.